

Año XCX
Martes
4 de Febrero de 2025

BOCCE
Nº6.484
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 82.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se procede a la aceptación de la permuta del puesto A-34 con el puesto A-46 del Mercado Central. **Pag. 485**
- 83.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad en el establecimiento sito en c/ Camoens nº 5, a instancia del titular del Cif B72482441, para dedicarlo a bar-cafetería. **Pag. 486**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****82.-**

ANUNCIO

Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.ª Nabila Benzina Pavón, por el que se procede a la aceptación de la permuta del puesto A-34 con el puesto A-46 del Mercado Central.

D.ª. LAMIAA AMAR con D.N.I. 4*08*1*2-Y, solicita permuta del puesto A-34 con el puesto A-46 que se encuentra actualmente vacante del Mercado Central, manteniendo la actividad de alimentación.

Obra en el expediente informe del Encargado Administrador de Mercados de 02 de octubre de 2024, en el que se pone de manifiesto la necesidad de que la interesada subsane las deficiencias y arreglos a las que está condicionado el otorgamiento de la permuta solicitada.

Con fecha 13 de enero de 2025 el encargado Administrador de Mercados mediante oficio informa que se ha procedido a los arreglos requeridos.

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 1.- en conexión con el artículo 74.2 y 79.3 de la R.B.E.L., establece que : “ Los Mercados son bienes de dominio público adscritos a un servicio público donde se ejerce como actividad primordial la venta al por menor de artículos alimenticios de primera necesidad destinados al abastecimiento de la población “.

Los Mercados podrán tener además un número de puestos destinados a la venta de artículos no alimenticios al objeto de ofrecer una gama variada de productos, que comprenderán, la venta de flores, mercería y perfumería, confecciones y calzado y cualquier otra que, presentada por los interesados, se entienda compatible en el aspecto sanitario. Las actividades no alimenticias no podrán superar al 25% de la actividad total de los Mercados Municipales.

El artículo 28 del Reglamento establece que “ Se podrá autorizar la permuta de los puestos de un mismo Mercado, previa solicitud suscrita por sus titulares e informe preceptivo del Encargado Administrador de Mercados y del inspector Veterinario, siempre y cuando se respete la actividad del puesto de origen “.

Ley 39/15, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en su artículo 88 que “ El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. Expresará además los recursos que contra la misma procedan, órganos administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO N.º 42 de fecha 23-06-23) y modificaciones posteriores, conforme al nombramiento de D.ª. Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se atribuye el ejercicio de la competencia en materia de Mercados, por lo que en su virtud **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Autorícese a D.ª. LAMIAA AMAR , con D.N.I. 4*08*1*2Y la permuta del puesto A-34 al puesto A-46 del Mercado Central, manteniendo la actividad de origen de venta de alimentación.

SEGUNDO.- Comparezca ante el Encargado Administrador de Mercados, en el plazo de 10 días siguientes al de la notificación del presente escrito para la entrega de llaves y recepción de las del puesto permutado.

TERCERO.- Publíquese la vacante del puesto A-34 del Mercado Central en el BOCCE.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de este mismo texto normativo, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA 28/01/2025

83.-**ANUNCIO**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en **C/ Camoens nº 5** a instancia del titular del Cif **B72482441**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: **BAR-CAFETERIA.**

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 29/01/2025



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos